



**PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2023-00313-00**

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, octubre 6 de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** instaurada por **ORLANDO TIBOCHA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.435.602 contra **MARLENE ALVAREZ ASCANIO**, identificada con la cédula con la cédula No. 37.328984 de Ocaña, **OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ASCANIO**, identificado con la cédula No. 88.147.613 y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P, se dispone inadmitir la demanda para que, dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación del presente auto, se subsane, so pena de rechazo.

Lo anterior si en cuenta se tiene que no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 375 del C.G.P., tal y como pase a señalarse:

1. En el escrito introductorio de demanda, no se precisa la clase de prescripción que pretende por medio de la presente acción.
2. Debe describir de forma más clara la pretensión segunda, respecto de la plena identificación del predio objeto de usucapición, conforme lo establece el artículo 83 del C.G.P.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del CGP, el cual establece: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*.

3. No se establece en los fundamentos facticos la fecha exacta desde la cual se ha ejercido la posesión de manera quieta, pacífica, pública, tranquila y sin violencia en los inmuebles objeto de prescripción, debiendo señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que empezó a ejercer la posesión.
4. igualmente deberá describir con suficiencia los actos de señor y dueño ejercidos por el demandante, respecto de los predios objeto de la pretensión; indicando para ello, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que aquellos fueron ejecutados, indicando de manera exacta las fechas y acciones llevadas a cabo.
5. Igualmente debe señalar de manera expresa si ha realizado mejoras en los predios objeto de usucapición, indicar como era el antes y el después de cada uno de los predios, determinando los valores, las fechas en que fueron realizadas y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar.
6. De acuerdo a lo manifestado en el hecho décimo tercero, debe señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar para la suma de posesiones en favor del



aquí demandante ORLANDO TIBOCHA LOZANO.

7. Estas observaciones se realizan de conformidad con lo señalado por el numeral 5º del artículo 82 del CGP.
8. Referente a la prueba testimonial, precisará claramente (y no de manera general) los hechos sobre los cuales habrán de declarar cada uno de los testigos, de conformidad a lo consagrado en el inciso 1º del artículo 212 del C. G. del P. y el artículo 82 numeral 6º del CGP. “La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer...”.
9. Respecto a la solicitud de inspección judicial es de oficio de conformidad al núm. 9 del art. 375 del C.G.P.
10. No se establece taxativamente la cuantía de conformidad al artículo 26 numeral 3 del CGP., teniendo en cuenta el avalúo catastral de los predios objeto de usucapión, en concordancia con el numeral 9º del artículo 82 del CGP.
11. En el poder otorgado al apoderado de la parte demandante, no se indica expresamente la clase de prescripción que se persigue. núm. 1 Art. 84 del C.G.P.
12. Debe manifestar quien custodia los documentos originales referidos en el acápite de pruebas. (Núm. 12 Art. 78 CGP)
13. De conformidad al artículo 8 inciso 2 de la ley 2213 de 2022 debe manifestar que el correo electrónico suministrado a efectos de recibir notificación los demandados, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

La subsanación de la demanda se debe allegar **debidamente integrada en un solo escrito.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
Juez